

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023.

El Consejo Nacional Electoral, informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la ley 1475 de 2011, las revocatorias de inscripción de candidaturas que dicte la corporación por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción, podrán ser objeto de modificación por parte de las organizaciones políticas inscriptoras hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación

